PROYECTO QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN MATERIA DE PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN CASO DE MALTRATO A FUNCIONARIOS DE CARABINEROS Y/O INVESTIGACIONES CON RESULTADO DE LESIONES GRAVES O MUERTE.

BOLETÍN Nº 9415-25

En la actualidad, nuestro país se encuentra en una situación de expectación histórica, por primera vez se está tan cerca del anhelado desarrollo económico, en un marco democrático sólido, con una institucionalidad fuerte y con un Estado de Derecho relativamente consolidado.

Bajo este orden de cosas, los grandes asuntos que copan la agenda pública nacional lo constituyen la educación, la salud, el empleo, la vivienda, la delincuencia, pero no a partir de la carencia de tales bienes, sino más bien a partir de la calidad que la ciudadanía demanda de tales. Precisamente esto constituye la temática de la presente moción que en esta oportunidad sometemos a tramitación.

La seguridad ciudadana en nuestro país ha estado ocupando los primeros lugares en todos los rankings y encuestas de opinión pública por largos años, su importancia es manifiesta y se desenvuelve en prácticamente todos los ámbitos de la vida ciudadana y personal de los habitantes de Chile y por lo mismo siempre requerirá de la atención de las autoridades ejecutivas y legislativas de nuestro país, como asimismo del esfuerzo de nuestros tribunales de aplicar el derecho con la mayor justicia y equidad.

De tal manera, que la seguridad, es un asunto de la máxima importancia, que al mismo tiempo varía a partir de las nuevas formas delictuales surgidas o el carácter del delincuente, quizá mucho más osado y determinado que en el pasado.

Así las cosas, el fenómeno de la delincuencia constituye un espacio de la vida al cual los chilenos le otorgamos especial importancia, la crónica roja de noticiarios en los diarios, televisión, internet y radio posee un importante número de seguidores, porque precisamente nos encontramos ante un asunto sensible que toca la conciencia de las personas.

Pero más sensible constituye este asunto cuando es precisamente un funcionario policial el que resulta ser víctima del actuar delincuencial, no sólo porque tales funcionarios públicos constituyen la fuerza socialmente organizada contra el delito, sino porque detrás de tales actos hay una sensación de impunidad del infractor, que no obstante atentar contra la vida e integridad física y

psíquica de una autoridad, la penalidad por tales actos no es lo suficientemente disuasiva para la comisión de estos deleznables hechos.

Actualmente Carabineros e Investigaciones, constituyen instituciones que son un verdadero orgullo para todos los chilenos, policías que se han modernizado convenientemente ante los nuevos desafíos que impone el nefasto fenómeno delincuencial, instituciones modelo no sólo en América Latina, sino que también en el mundo entero, por sus altos índices de profesionalismo, compromiso por el trabajo y honestidad de sus integrantes. De tal manera que cualquier atentado contra estos depositarios de la seguridad pública constituye un golpe importante a la ciudadanía.

En materia de medidas cautelares personales nuestro Código Procesal Penal contempla una serie de instituciones, destinadas al aseguramiento de la efectividad de la acción estatal contra el hechor de un acto delictivo, entre las cuales tenemos la Citación, la Detención y la Prisión Preventiva, esta última es quizá las más gravosa para el imputado, consistente en la pérdida de su derecho a la libertad individual y bajo esta perspectiva, y como también las otras medidas, posee una serie de requisitos legales para su aplicación.

Sin embargo, debemos reconocer que la prisión preventiva constituye una medida grave que atendido a la naturaleza del delito que nos encontremos se podrá aplicar, de acuerdo a la decisión que adopte el juez competente, sin embargo atendiendo a ciertas circunstancias que consideramos calificadas, pensamos que esta medida debe ser aplicada, como un mecanismo coercitivo claro, más allá de la apreciación en concreto del juez de la causa.

Y pensamos que el maltrato de obra a Carabineros o detectives de Investigaciones con resultado de muerte o lesiones graves para tales funcionarios, debe constituir una situación jurídicamente grave para la aplicación "*ipso facto*" de esta medida; no existe en la actualidad en nuestro ordenamiento procesal penal una normativa que resuelva directamente este caso y por lo mismo este grupo de diputados estamos contestes en incorporarla en este caso en particular.

A mayor abundamiento, otro caso que nos parece necesario incorporar esta iniciativa es aquel en con ocasión de un espectáculo masivo o durante el ejercicio de jornadas de protestas masivas una minoría se encuentre dedicada a saquear, ocasionar desórdenes públicos y otros estragos, actos que deben ser condenados por la ciudadanía y también ser severamente restringidos por las normas legales.

De tal manera que la presente moción que en esta oportunidad presentamos consiste en establecer un elemento objetivos en la prisión preventiva, en tal caso ella procederá siempre en aquellos casos en el infractor de la ley ocasionare destrozos a la propiedad pública y privada y también en caso de maltrato a Carabineros e Investigaciones con resultado de muerte y lesiones graves de estos funcionarios.

Esperamos que la presente iniciativa legislativa, introduzca eficientemente mecanismos que sancionen eficazmente a tales personas a partir de la comisión de tal lamentables hechos que dañan la cultura y orientación pacífica de la ciudadanía chilena.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 140 del Código Procesal Penal, de la siguiente manera:

"Procederá la presión preventiva en todos aquellos casos en que el infractor ocasione destrozos en la propiedad pública y privada con ocasión del desarrollo de espectáculos masivos, como asimismo en jornadas de protestas ciudadanas. La misma regla se aplicará para quienes incurran en maltrato a funcionarios de Carabineros y/o Investigaciones de Chile con resultado de lesiones graves o muerte"

FELIPE WARD E.

DIPUTADO